

## CONTINÚA LA DISCUSIÓN SOBRE EL CARÁCTER VINCULANTE DE LOS INFORMES MOTIVADOS A EFECTOS DE LAS DEDUCCIONES DE I+D+i

Estimados clientes,

Recientemente ha sido publicada la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Central (TEAC) de 19 de noviembre de 2024, que aunque relativa a un caso particular, se manifiesta en relación con el carácter vinculante de los informes motivados del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y en la que este Tribunal reitera su criterio al respecto puesto de manifiesto en resolución de 21 de octubre de 2024.

Si bien parecía que con las Sentencias del Tribunal Supremo (TS) de octubre de 2024 esta cuestión quedaba resuelta, el TEAC considera que esa jurisprudencia del TS se refiere a la normativa del Impuesto sobre Sociedades vigente hasta 2014 y no a la normativa aplicable a partir de 2015, actualmente vigente.

No obstante lo anterior, la única diferencia en la redacción de ambos textos normativos, en lo que a esta cuestión se refiere, se encuentra en los informes motivados que se aportan con la solicitud de los Acuerdos Previos de Valoración y no en los Informes Motivados a los que se refiere el artículo 35.4 apartado a), por lo que, a nuestro entender, no se debería establecer tal distinción basándose en la normativa de aplicación.

De todos modos, por lo que estamos viendo, parece ser que el carácter vinculante de los informes motivados sigue siendo objeto de discusión, por lo que corresponderá hacer el debido seguimiento a las nuevas sentencias del Tribunal Supremo en este sentido al objeto de conseguir una mayor seguridad jurídica al respecto.

Esperamos que esta información resulte de su utilidad.

Desde *assap* quedamos a su disposición en caso de querer ampliar el contenido de la presente comunicación.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.